

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe Ejecutivo

79393-1-2019

Normbramiento:

79393-1-2019

SIAD No.:

402485, 393291, 448948,
445831, 444877, 443269,
402535

Fecha del Nombramiento:

08/02/2019

Fecha de entrega del Informe:

22/02/2019

Fecha de entrega del Informe
Final: (expediente físico)

/ /2019

Nombre del Auditor:

Otto Alexander Solares Chávez

Nombre del Supervisor:

Yuri Efrain Chang Castro

Entidad:

DIDEDUC RETALHULEU

Unidad Ejecutora:

DIDEDUC RETALHULEU

Tipo de Auditoría:

Seguimiento

Áreas Examinadas:

N/A

Período Auditado:

N/A

INFORME EJECUTIVO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:79393**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
Seguimiento a recomendaciones emitidas en los informes de
auditoría realizados por la -DIDAI- en el año 2018, DIDEDUC
Retalhuleu**

GUATEMALA, MARZO DE 2019



INTRODUCCION

De conformidad con el nombramiento No. 79393-1-2019 de fecha 08 de febrero de 2019, fui nombrado para efectuar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de los siguientes informes: Auditoría de Controles Internos Implementados por el Mineduc y Arqueo de Fondo Rotativo CUA No. 63589-1-2017; Examen Especial de movimientos administrativos, perfil de puestos y verificación física de personal CUA No. 63524-1-2017; Arqueo de Fondos Rotativos Internos y corte de formas CUA No. 78438-1-2018; Auditoría de Transferencias a Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, ciclo escolar 2018 CUA No. 71453-1-2018; Verificación física de personal EORM Antigua Perú y EOP Caspiroles CUA No. 77894-1-2018; Auditoría de Verificación de la Subvención Económica Otorgada a Institutos por Cooperativa CUA No. 71496-1-2018; Auditoría de Ingresos y egresos de programas de apoyo, OPF EOUM No. 2, municipio San Sebastián CUA No. 72974-1-2018, realizados por el Licenciado Otto Alexander Solares Chávez, supervisados en el caso del informe No. 78438-1-2018 por el Licenciado Yuri Efraín Chang Castro y los restantes por la Licenciada Yahaira Natiana Vega Maldonado de Santisteban y aprobados por el licenciado Esmelin Casasola Fajardo; Director.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Realizar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna –DIDAI- en los informes de Auditoría CUA 63589-1-2017, 63524-1-2017, 78438-1-2018, 71453-1-2018, 77894-1-2018, 71496-1-2018 y 72974-1-2018.

Objetivo Específico

- Verificar si existen recomendaciones implementadas, en proceso e incumplidas.
- Y otros que, a juicio del auditor considere conveniente verificar durante la realización de la auditoría.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Se efectuó seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, como resultado de los informes de



auditoria siguientes: Auditoria de Controles Internos Implementados por el Mineduc y Arqueo de Fondo Rotativo CUA No. 63589-1-2017; Examen Especial de movimientos administrativos, perfil de puestos y verificación física de personal CUA No. 63524-1-2017; Arqueo de Fondos Rotativos Internos y corte de formas CUA No. 78438-1-2018; Auditoria de Transferencias a Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, ciclo escolar 2018 CUA No. 71453-1-2018; Verificación física de personal EORM Antigua Perú y EOP Caspiroles CUA No. 77894-1-2018; Auditoria de Verificación de la Subvención Económica Otorgada a Institutos por Cooperativa CUA No. 71496-1-2018; Auditoria de Ingresos y egresos de programas de apoyo, OPF EOUM No. 2, municipio San Sebastián CUA No. 72974-1-2018.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

De conformidad con el Formulario SR1, Implementación de recomendaciones; así como evidencia presentada y a la evaluación realizada, se estableció que el estado actual de las recomendaciones es el siguiente :

RECOMENDACION IMPLEMENTADA (SR1)

Hallazgo No.1 "Falta de actualización de cuentadancia ante Contraloría General de Cuentas", correspondiente al CUA 63589-1-2017 Auditoria de Controles Internos Implementados por el Mineduc y Arqueo de Fondo Rotativo; hallazgo No. 2 "Falta de pago de programa de gratuidad a diez Organizaciones de Padres de Familia", correspondiente al CUA 71453-1-2018 Auditoria de Transferencias a Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, ciclo escolar 2018; hallazgo No. 2 "Falta dictamen, oficio y resolución que valida la continuidad de la subvención para Institutos por cooperativa de enseñanza durante el año 2018", correspondiente al CUA 71496-1-2018 Auditoria de Verificación de la Subvención Económica Otorgada a Institutos por Cooperativa, se encuentran implementadas derivado a lo siguiente: presentaron el formulario de actualización de la Contraloría General de Cuentas con las firmas respectivas, los Comprobantes Únicos de Registro -CUR's- del pago realizado, el dictamen y resolución de validación. Ver anexo 1.

El beneficio y resultado de la implementación de las recomendaciones, propicia asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y formales de los controles internos que facilitan la toma de decisiones y evitan posteriores sanciones pecuniarias por parte del ente fiscalizador estatal.

RECOMENDACIONES EN PROCESO (SR1)

Hallazgo No.1 "Personal docente no registra su asistencia en el libro autorizado como corresponde", hallazgo No. 2 Incumplimiento del procedimiento de bloqueo de salario", Hallazgo No. 3 "Establecimientos educativos aparecen en -Guatenóminas- como anexados, sin embargo en el sistema de establecimientos



del Mineduc están como desanexadas o puras”, Hallazgo No. 4 “Personal administrativo y docente comisionado internamente y/o con funciones adicionales”, Hallazgo No. 5 “Se realizó traslado de personal docente a otros establecimientos educativos, incumpliendo el proceso establecido”, correspondiente al CUA 63524-1-2017 Examen Especial de movimientos administrativos, perfil de puestos y verificación física de personal; Hallazgo No. 1 “Documentos de legítimo abono con más de 4 meses sin ser restituidos”, correspondiente al CUA 78438-1-2018 Arqueo de Fondos Rotativos Internos y corte de formas; Hallazgo No. 1 “Docente no se presenta a laborar”, Hallazgo No. 4 “Docentes laboran en horario diferente al que fueron asignadas”, correspondiente al CUA 77894-1-2018 Verificación física de personal EORM Antigua Perú y EOP Caspiroles; Hallazgo No. 1 “Deficiencias determinadas en Institutos por cooperativa de enseñanza”, correspondiente al CUA 71496-1-2018 Auditoria de Verificación de la Subvención Económica Otorgada a Institutos por Cooperativa, se encuentran en proceso debido a lo siguiente: falta que presenten evidencia de la Supervisión e instrucciones giradas por escrito a los Directores de establecimientos educativos para el cumplimiento de la normativa. Falta de instrucciones giradas a la Supervisión Educativa y Personal Docente para el cumplimiento de la normativa, asimismo falta de seguimiento por la máxima autoridad. Falta de evidencia de las gestiones realizadas por Recursos Humanos. Falta de instrucciones por parte del Director Departamental para solucionar los problemas del personal. Falta de instrucciones por parte del despacho del Director Departamental hacia Planificación Educativa para la evaluación respectiva de expedientes. No presentaron documentación que evidencié que en las restituciones de los fondos rotativos existan documentos con menos de cuatro meses sin ser restituidos. No se ha terminado el proceso administrativo, y no se tiene información de las acciones realizadas por la Supervisión hacia la Directora del Establecimiento Educativo. Falta de gestión para la corroboración de los horarios por parte de Recursos Humanos. Falta de evidencia del seguimiento realizado por parte de Supervisión Educativa. Ver anexo 2.

El resultado de que las recomendaciones queden en proceso, ocasiona incumplimiento de aspectos legales y formales, así como la falta de aplicación de los controles internos que faciliten la toma de decisiones y posteriores sanciones pecuniarias por parte del ente fiscalizador estatal.

RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS (SR1)

Hallazgo No. 1 “Asignación de más y de menos en el programa de alimentación escolar”, correspondiente al CUA 71453-1-2018 Auditoria de Transferencias a Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, ciclo escolar 2018; Hallazgo No. 2 “Docente laborando de forma Ad Honorem, hallazgo No. 3 se tiene personal subutilizado en el nivel primario y falta personal para atender el nivel pre primario

en la EORM Cantón Antigua Perú, JM”, hallazgo No. 5 “Docentes subutilizados en la EOP Los Caspiroles, JM”, correspondientes al CUA 77894-1-2018 Verificación fiscal de personal EORM Antigua Perú y EOP Caspiroles; Hallazgo No. 1 “Inadecuada Ejecución del Programa de Alimentación por haberse adquirido alimentos no nutritivos”, hallazgo No. 2 “Pago pendiente al proveedor por compra de alimentos por Q 11,685.00”, hallazgo No. 3 “Segundo desembolso para el programa de gratuidad se utilizó para el programa de alimentación”, hallazgo No. 4 “Entrega de efectivo del programa de gratuidad a la Directora del Establecimiento Educativo”, hallazgo No. 5 “Gastos sin documentación de soporte y entrega parcial de productos”, hallazgo No. 6 “Programa de alimentación escolar proporcionado de forma discontinua, hallazgo No. 7 “Dirección de los proveedores no es la correcta de acuerdo a la factura”, hallazgo No. 8 “Falta de elaboración y publicación del informe de la asignación y ejecución de los recursos recibidos de los programas de apoyo”, hallazgo No. 9 “Deficiencias en documentación de soporte y libros de control”, del CUA 72974-1-2018 Auditoría Ingresos y egresos programas de apoyo, OPF EOUM No. 2, municipio San Sebastián, se encuentran incumplidas ya que los responsables no presentaron la documentación correspondiente. Ver anexo 3.

Lo anterior podría provocar sanciones pecuniarias por el ente fiscalizador estatal.

La información anteriormente mencionada fue dada a conocer al Director Departamental de Educación de Retalhuleu, según Acta DIDAI-REU-02-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, del libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L2 21407.

COMENTARIO DE AUDITORIA

Derivado a que la Dirección de Auditoría Interna efectuó seguimiento a las recomendaciones emitidas por los informes de Auditoría anteriormente indicados, y que a la fecha de la presentación de este informe no han sido implementadas en su totalidad, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, realizar las acciones para dar cumplimiento de las mismas, ya que por medio de Acta No. DIDAI-REU-02-2019 de fecha veintiuno de febrero de 2019, los responsables se comprometieron a tener la documentación de las recomendaciones en proceso e incumplidas para el 25 de marzo de los corrientes, a la cual se le dará el posterior seguimiento.

[Signature]
 OTTO ALEXANDER SOLARES CHAVEZ
 Auditor
Lic. Otto Alexander Solares Chavez
 Auditor Interno
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación

[Signature]
 YURI EFRAIN CHANG CASTRO
 Supervisor
Lic. Yuri Efraín Chang Castro
 SUPERVISOR
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación

[Signature]
 BYRON ROBERTO RAMIREZ VELARDE
 Sub Director

[Signature]
 ESMELIN CASASOLA FAJARDO
 Director

Lic. Esmelin Casasola Fajardo
 DIRECTOR
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Byron Roberto Ramirez Velarde
 Subdirector
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación



ANEXOS

ANEXO 1
Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu
Seguimiento a las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría CUA 63589-1-2017, 71453-1-2018, 71496-1-2018, RECOMENDACIONES IMPLEMENTADAS

Hallazgos	Tipo de Hallazgo	Recomendación	Cuentadancia
1	<p align="center">Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>CUA 63589</p> <p>Hallazgo No. 1</p> <p>Falta de actualización de cuentadancia ante Contraloría General de Cuentas.</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2017, de conformidad con el cuestionario de Control Interno aplicado al área financiera, se determinó que no han registrado ante la Contraloría General de Cuentas a los actuales Jefes a.i. de las áreas de Recursos Humanos, Licenciada Beatriz Josefina Morales y al del Departamento Técnico Pedagógico, Licenciado César Alberto Alvarado.</p> <p>Recomendación: Que la Dirección Departamental de Educación, gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas, para que se realice de manera inmediata la actualización de Cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas y se realice ésta cada vez que sea necesario</p>	<p>Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 017-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: "3. Informe NO. 63589-2017, se adjunta Actualización de Cuentadancia donde se dio cumplimiento al hallazgo. Así también se adjunta la Actualización de Cuentadancia del presente año 2019 (...)".</p> <p>De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra cumplida debido a lo siguiente: Que presentaron dos actualizaciones de Cuentadancia ante la CGC, una de fecha 27/02/2018 incluyendo al personal indicado en la recomendación y otra de fecha 28/01/2019 con los responsables actuales.</p>



Continuación de Anexo 1

Hallazgos	Condición	Recomendación	Evidencia
2	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>CUA 71453:</p> <p>Hallazgo No. 2</p> <p>Falta de pago de programa de gratuidad a diez Organizaciones de Padres de Familia.</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018, al realizar confirmación de pago de los programas de apoyo se detectó que diez Organizaciones de Padres de Familia -OPF- no han recibido la transferencia del programa de gratuidad de la educación por la cantidad de Q. 73,650.00.</p> <p>Recomendación: Que la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu realice las siguientes acciones:</p> <p>Instruya al personal del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa para que cumplan con la asociación oportuna de cuentas y trasladen a la Sección Financiera la información correspondiente para que las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- reciban oportunamente los recursos. Gire instrucciones por escrito para que de manera urgente se realicen las gestiones correspondientes para la asignación de los recursos no acreditados a las organizaciones de Padres de Familia.</p> <p>De no prosperar las gestiones pendientes, analizar el traslado de los programas por medio de la Unidad Ejecutora a través de la modalidad de compra directa, para beneficiar a los establecimientos que aún no se han beneficiado.</p>	<p>Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 017-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: " (...) 4. Informe No. 71453-2018, se adjunta Oficio No. 163-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y reportes de sícofin donde se verifica el pago de gratuidad a los establecimientos que estaban pendientes al momento de la auditoría (...)".</p> <p>De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra cumplida debido a lo siguiente: Que presentaron CUR's reporte R00801345.rpt donde se evidencia el pago a los 10 establecimientos del Fondo de Gratuidad.</p>



Continuación de Anexo 1

<p>2</p>	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>CUA 71496: Hallazgo No. 2 Falta dictamen, oficio y resolución que valide la continuidad de la subvención para Institutos por cooperativa de enseñanza durante el año 2018. Condición En la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, al realizar auditoría de gestión a la subvención otorgada a institutos por cooperativa de enseñanza, se constató que la Coordinación de Acreditamiento y Certificación no emitió dictamen, oficio y resolución, que valide la continuidad de la subvención otorgada a Institutos durante el año 2018 para los Institutos Nacionales de Educación Básica por Cooperativa San Sebastián y San Martín Zapotitlán. Recomendación: Que el Director Departamental de Educación de Retalhuleu realice las siguientes acciones: Instruir por escrito al Departamento Técnico Pedagógico para que instruya al Coordinador de Acreditamiento y Certificación para que se apege a la normativa legal vigente y cumpla con sus funciones elaborando dictamen, oficio y resolución que valide la continuidad de la subvención para Institutos por cooperativa de enseñanza. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>
----------	----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 017-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: "(...) 5. Informe No. 71496-1-2018, se adjunta lo siguiente: Oficio NO.142-2018, dirigido al director Departamental acerca del seguimiento realizado (...) Oficio NO. 107-2018 dirigido al Lic. Jimmy Edilberto Ortega Colomo, director departamental en funciones. Providencia NO. 042/2018 Ref CAAM/mltp, SIAD 445405, 445402, Oficio ac-No-028-2018 Ref/WHSA7whsa, Resolución No.058-2018 Ref/YEOC/whsa, Dictamen AC No. 05-2018 Ref/WHSA/whsa, donde se cumple lo recomendado en el Hallazgo NO. 2 (...)".

De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra cumplida debido a lo siguiente: Que presentaron evidencia de Dictamen y Resolución para declarar procedente y validar la continuidad de la subvención del año 2018.



ANEXO 2
Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu
Seguimiento a las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría CUA 63524-1-2017, 78438-1-2018, 77894-1-2018, 71486-1-2018, RECOMENDACIONES EN PROCESO

No. de Hallazgo	Condición	Recomendación	Observaciones
1	<p>63524: Hallazgo No. 1</p> <p>Personal docente no registra su asistencia en el libro autorizado como Corresponde</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, al realizar visitas a 20 establecimientos educativos de los niveles de preprimaria y primaria según muestra establecida y revisión de libros de asistencia de los años 2018 y 2017, se constató que 152 docentes no registran su asistencia como corresponde, debido a que en algunos casos se encuentra el espacio vacío o se lista el nombre del docente y no se consigna la firma de entrada y salida, en otros casos solo consignan su firma de ingreso omitiendo la de salida. (Ver Anexo 2)</p>	<p>Que el (la) Director (a) Departamental de Educación de Retalhuleu realice las siguientes acciones:</p> <p>Que la Directora Departamental de Educación de Retalhuleu, realice las siguientes acciones: Gire instrucciones por escrito a la Franja de Supervisión para que de manera oportuna constaten y verifiquen la asistencia de los docentes. Asimismo, para que efectivamente los establecimientos visitados estén cumpliendo con la normativa correspondiente y si no fuera así, de ser necesario se deduzcan las responsabilidades según la normativa vigente. Y que éstos instruyan por escrito a los Directores de los establecimientos educativos, para que el personal docente cumpla con el registro de asistencia marcando tanto el ingreso como el egreso del horario de trabajo y en caso de que estos se ausenten, sea con las justificaciones permitidas por la normativa legal vigente.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 017-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: "(...) 8. Informe No. 63524-1-2017, se adjunta los siguientes documentos con los que se ha dado seguimiento: Oficio NO. 15-2019 enviado a la jefa de Recursos Humanos para que envíe informe reciente, pero aún está pendiente. Oficio No. 228-2017, Oficio No. RRHH-No. 0254-2017 Ref BJML/mfcr, donde especifica el seguimiento a cada hallazgo y se adjunta los oficios para cada uno (...)"</p> <p>Adjuntan también oficio-RRHH-No. 0252-2017 Ref. BJML/mfcr de fecha 30/10/2017 dirigido a supervisores educativos en relación a los hallazgos No. 1 y 5.</p> <p>De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra en proceso debido a lo siguiente: Que a pesar de enviar oficio a la Supervisión Educativa, no existe evidencia de ésta de haber verificado e informado. Tampoco hay instrucción por escrito a los Directores para el cumplimiento de la normativa. Asimismo falta el seguimiento correspondiente por la máxima autoridad.</p>

Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales



Continuación de Anexo 2

<p>2</p>	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>Continuación 63524:</p> <p>Hallazgo No. 2</p> <p>Incumplimiento del procedimiento de bloqueo de salario</p> <p>Condición</p> <p>En la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, al verificar en el Sistema de Nóminas y Registro de Personal -Guatemala-, la fecha efectiva de bloqueo de salarios correspondiente a sesenta y cuatro (64) tipos de movimientos de personal según muestra seleccionada, se pudo constatar que seis (6) de los tipos de movimiento por permuta y suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, exceden de los 5 días establecidos en la normativa legal vigente para bloquear el salario en Guatemala.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Que el (la) Director (a) Departamental de Educación de Retalhuleu realice las siguientes acciones:</p> <p>Gire instrucciones por escrito la Jefatura Administrativa Financiera, Sección de Recursos Humanos a la Franja de Supervisión y al personal docente y administrativo para que se cumpla con el procedimiento y tiempos establecidos para el bloqueo de salario. Y de ser necesario se apliquen las sanciones que en derecho correspondan al personal que incumpla el procedimiento establecido.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 017-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: "(...) 6. Informe No. 63524-1-2017, se adjunta los siguientes documentos con los que se ha dado seguimiento: Oficio NO 15-2019 enviado a la jefa de Recursos Humanos para que envíe informe reciente, pero aún está pendiente. Oficio No. Oficio No. 226-2017. Oficio No. RRHH-No. 0254-2017 Ref BJML/mfcr, donde especifica el seguimiento a cada hallazgo y se adjunta los oficios para cada uno (...)".</p> <p>Adjuntan también oficio RRHH-No. 0251-2017 BJML/mfcr de fecha 31/10/2017 dirigido a personal de Recursos Humanos en relación al hallazgo No. 2.</p> <p>De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra en proceso debido a lo siguiente: Que a pesar de enviar oficio a personal de Recursos Humanos, falta instrucciones a Supervisión Educativa y Personal Docente para el cumplimiento de la normativa. Asimismo, falta el seguimiento a las instrucciones y acciones realizadas por la máxima autoridad.</p>
----------	----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Continuación de Anexo 2

<p>3</p>	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>Continuación 63524:</p> <p>Hallazgo No. 3</p> <p>Establecimientos educativos aparecen en -Guaténómínas- como anexados, sin embargo en el sistema de establecimientos del Mineduc están como desanexadas o puras</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, al realizar visitas a 20 establecimientos educativos de los niveles de preprimaria y primaria según muestra establecida, se constató que en el Sistema de Nóminas y Registro de Personal - Guaténómínas- aparecen como anexadas las Escuelas Oficiales de Párvulos de Aldea Nuevo Palmar con código once guión cero cinco guión un cero ochocientos cuarenta y uno guión cuarenta y dos (11-05-0841-42) y Cabañas con código once guión cero ocho guión un mil ciento veintiocho guión cuarenta y dos (11-08-1128-42) de los municipios de San Felipe y Nuevo San Carlos respectivamente, sin embargo, en el Sistema de Establecimientos del MINEDUC, las mismas se encuentran como escuelas desanexadas o puras.</p> <p>Recomendación: Que la Directora Departamental de Educación de Retalhuleu realice las siguientes acciones:</p> <p>Gire instrucciones por escrito al Supervisor Educativo correspondiente para que se conforme oportunamente el expediente de acuerdo a la normativa legal vigente y éste sea trasladado por medio de la Sección de Recursos Humanos a las autoridades de la Dirección de Recursos Humanos del MINEDUC para la corrección del nombre de los establecimientos educativos en el Sistema de Nóminas y Registro de Personal -Guaténómínas-.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 017-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: " (...) 8. Informe No. 63524-1-2017, se adjunta los siguientes documentos con los que se ha dado seguimiento: Oficio NO. 15-2019 enviado a la Jefa de Recursos Humanos para que envíe informe reciente, pero aún está pendiente. Oficio No. Oficio No. 228-2017. Oficio No. RRHH-No. 0254-2017 Ref BJML/mfcr, donde especifica el seguimiento a cada hallazgo y se adjunta los oficios para cada uno (...)".</p> <p>Adjuntan también oficio RRHH-No. 0250-2017 BJML/mfcr de fecha 30/10/2017 dirigido a la Directora Departamental en relación al hallazgo No. 3.</p> <p>De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra en proceso debido a lo siguiente: Que a pesar de enviar oficio a la Directora Departamental requiriéndole información, no existe evidencia de otra gestión realizada por el establecimiento, supervisión educativa y Recursos Humanos en la conformación de algún expediente. Asimismo, falta el seguimiento a las instrucciones y acciones realizadas por la máxima autoridad.</p>
----------	----------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Continuación de Anexo 2

<p>4</p>	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>Continuación 63624:</p> <p>Hallazgo No. 4 Personal administrativo y docente comisionado internamente y/o con funciones adicionales</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, al realizar verificación física y confirmación de ubicación de puestos del personal administrativo de la DIDEUC se estableció que nueve (9) servidores públicos se encuentran realizando funciones diferentes a las que deberían realizar según nombramiento y cinco (5) se encuentran realizando funciones adicionales a las que les corresponde, por un plazo mayor o próximo a 6 meses.</p> <p>Recomendación: Que el (la) Director (a) Departamental de Educación de Retalhuleu realice las siguientes acciones:</p> <p>Cumpla con el debido proceso administrativo de acuerdo a la normativa legal vigente para solventar los nombramientos internos y cuando se tenga la necesidad de rotar al personal, que la misma sea dentro de las mismas unidades y/o Coordinaciones o Jefaturas y que dichos nombramientos sean menores a 6 meses.</p> <p>Dar seguimiento a las solicitudes realizadas de contratación del personal, para que ocupen los puestos vacantes a la brevedad posible.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 022-2019 de fecha 19 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: "(...) Por este medio traslado copia del Oficio-RRHH- No.081-2019 Ref AAH/mfcr, de la Sección de Recursos Humanos, donde adjuntan documentos de seguimiento de los hallazgos 1, 2, 3, 4 y 5 del informe de auditoría No. 63524-1-2017. Para complementar el informe entregado con anterioridad con oficio DAF No. 17-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 (...)".</p> <p>De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra en proceso debido a lo siguiente: Que a pesar de enviar oficio a la Directora Departamental de ese momento, no existe evidencia de la conformación de expedientes, instrucciones o informe del avance del mismo en su defecto. Asimismo no existe seguimiento por la máxima autoridad.</p>
----------	----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Continuación de Anexo 2

Continuación de Anexo 2		
<p>5</p>	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>Continuación 63524:</p> <p>Hallazgo No. 5 Se realizó traslado de personal docente a otros establecimientos educativos, incumpliendo el proceso establecido</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, al realizar la verificación física de personal docente y administrativo en 20 establecimientos educativos oficiales de los niveles pre primaria y primaria, según muestra establecida, se constató que dieciocho (18) docentes fueron trasladados a otros Centros Educativos, sin observar el procedimiento establecido y la normativa legal vigente.</p> <p>Recomendación: Que la Directora Departamental de Educación de Retalhuleu realice las siguientes acciones:</p> <p>Gire instrucciones por escrito al Jefe de Planificación Educativa y del Departamento Administrativo Financiero, para que instruyan a la Coordinadora de Demanda Educativa y Jefe de Recursos Humanos, para que evalúen cada caso y la necesidad de personal en cada centro educativo. Asimismo, se cumpla con la normativa legal vigente, el debido proceso y se realicen las gestiones legales pertinentes ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, a fin de que las nóminas de pago del personal docente con cargo al renglón presupuestario 011, coincidan con la ubicación física de dicho personal en los establecimientos educativos oficiales designados en las resoluciones respectivas. Que se informe a los 18 docentes a los que aplique y que no han realizado las gestiones, que presenten el expediente correspondiente para realizar dicho trámite.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p> <p>Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 017-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: "(...) B. Informe No. 63524-1-2017, se adjunta los siguientes documentos con los que se ha dado seguimiento: Oficio NO. 15-2019 enviado a la Jefa de Recursos Humanos para que envíe Informe reclante, pero aún está pendiente. Oficio No. Oficio No. 226-2017. Oficio No. RRHH-No. 0254-2017 Ref BJML/mfcr, donde especifica el seguimiento a cada hallazgo y se adjunta los oficios para cada uno (...)"</p> <p>Adjuntan también oficio-RRHH-No. 0252-2017 Ref. BJML/mfcr de fecha 30/10/2017 dirigido a supervisores educativos en relación a los hallazgos No. 1 y 5.</p> <p>De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra en proceso debido a lo siguiente: Que a pesar de enviar oficio a Supervisión Educativa, no existe evidencia de la conformación de expedientes o informe del avance del mismo en su defecto. No existe Instrucción a Planificación Educativa para la evaluación indicada. Asimismo no existe seguimiento por la máxima autoridad.</p>

Continuación de Anexo 2

Código	Descripción	Observaciones
1	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p> <p>CUA 78438</p> <p>Hallazgo No. 1. (Actividad Administrativa)</p> <p>Documentos de legítimo abono con más de 4 meses sin ser restituidos.</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto del 2018, al realizar arqueo de fondos rotativos internos y corte de formas, se constató que en los documentos de legítimo abono se encuentran 2 documentos del mes de mayo, 2 documentos del mes de junio y 2 documentos del mes de julio, por la cantidad total de Q. 15,801.76; los que en su momento no habían sido restituidos.</p> <p>Recomendación: Que el Director Departamental de Educación de Retalhuleu, gire instrucciones por escrito al Jefe de la Sección Financiera para que el encargado de administrar los fondos rotativos de funcionamiento y de servicios básicos, realice de manera eficaz y eficiente la restitución de los fondos rotativos cumpliendo la normativa legal vigente establecida en la Resolución No. 001-2018 de fecha 2 de enero de 2018 emitida por el Ministerio de Educación "Normas Generales para la Ejecución Presupuestaria y Financiera, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018".</p>	<p>Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 017-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: "(...) 1. Para el informe de auditoría 78438-1-2018 se adjuntan los documentos siguientes: Oficio DAF No. 016-2019, donde se hace recomendación a la jefe de la sección financiera para que se trabajen los documentos de legítimo abono en el tiempo prudencial. Oficio No. 181-2018 dirigido al director departamental donde se le informaba las acciones que se habían realizado adjuntándole los oficios NO. 164-2018, 164-2018 Ref. CAAM/dma, 124/2018 Ref. CAAM/dma. (...)".</p> <p>De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra en proceso debido a lo siguiente: Que a pesar de enviar oficio a la Jefe de la Sección Financiera para el cumplimiento de la Recomendación, la misma aún no se puede confirmar como cumplida hasta su verificación material o una evidencia más contundente de su cumplimiento.</p>



Continuación de Anexo 2

Número de Informe	Fecha de Emisión	Tipo de Deficiencia	Recomendación	Comentarios
1		Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales	<p>CUA 77894</p> <p>Deficiencia No. 1 (Denuncia)</p> <p>Docente no se presenta a laborar</p> <p>Condición: Al realizar verificación física de personal en la Escuela Oficial Rural Mixta Cantón Antigua Perú Jornada Matutina, por el periodo del 1 de enero al 27 de junio de 2018, se determinó que la docente contratada bajo el renglón 011 "Personal Permanente" Rosa Vanessa Galindo Samayoa de Rabanales, no se ha presentado a laborar desde el 18 de abril hasta la presente fecha, según consta en el libro autorizado para el control de asistencia del establecimiento.</p> <p>Recomendación: Gire instrucciones por escrito a la Franja de Supervisión para que cumplan con sus funciones, y de manera oportuna verifiquen la asistencia de los docentes a los establecimientos de su jurisdicción.</p> <p>Gire instrucciones por escrito al Supervisor Educativo encargado del establecimiento y este a su vez a la Directora para que cumpla con sus funciones y de conformidad a lo establecido en la Ley de Servicio Civil inicie el proceso administrativo correspondiente a la docente ausente, por abandono de labores.</p> <p>Asimismo, para que el Supervisor Educativo sancione administrativamente de conformidad con la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, a la Directora del establecimiento, por no cumplir con notificar oportunamente de la ausencia a labores de la docente en mención.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 017-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: "(...) 7. Informe No. 77894 -2018 se adjunta los siguientes documentos con los que se ha dado seguimiento: Oficio NO. 14-2018 enviado a la jefa de Recursos Humanos para que envíe Informe reciente, pero aún está pendiente. Oficio No. 134-2018 dirigido a la jefa de Recursos Humanos. Oficio No. 462-2018 Ref. AAHH, en el cual indica que para la deficiencia 1 se le inició proceso disciplinario a la docente Rosa Vanessa Galindo; se adjunta cedula de notificación (...)".</p> <p>De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra en proceso debido a lo siguiente: Que a pesar de estar la notificación a la docente, aún no se ha terminado el proceso administrativo. Asimismo, falta información si la Supervisión realizó alguna acción contra la Directora del Establecimiento Educativo.</p>



Continuación de Anexo 2

Código	Descripción	Deficiencia	Actuaciones
4	Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales	<p>Continuación CUA 77894:</p> <p>Deficiencia No. 4 (Denuncia)</p> <p>Docentes laboran en horario diferente al que fueron asignadas.</p> <p>Condición: Al realizar verificación física de personal en la Escuela Oficial de Párvulos "Los Caspiroles", se constató que dicho establecimiento de acuerdo al Sistema de Registro Educativo-SIRE se encuentra asignado a la Jornada Matutina; sin embargo dentro de las instalaciones de la misma funciona el "Centro de Atención Integrada" de la Secretaría de Bienestar Social (guardería), mismo que tiene un horario de 8:00 de la mañana a 16:00 horas. Para lo cual se asignaron a 9 docentes, de los cuales solamente 6 del renglón 011 "Personal Permanente" cubren el horario matutino y los otros 3 del renglón 021 "Personal Supernumerario" cubren el horario vespertino, incumpliendo con el horario asignado al momento de la contratación. Dicho extremo se corroboró en el libro de asistencia y cédulas narrativas firmadas por la Directora del establecimiento y Supervisora asignada.</p> <p>Recomendación: Gire instrucciones por escrito a la Unidad de Contratos de esta DIEDUC de Retalhuleu y al Supervisor Educativo asignado, para que se corrobore el horario asignado a las 3 docentes contratadas en el renglón 021 "Personal Supernumerario" y se les asigne la jornada laboral que corresponde.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 017-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: "(...) 7. Informe No. 77894 -2018 se adjunta los siguientes documentos con los que se ha dado seguimiento: Oficio NO. 14-2019 enviado a la Jefa de Recursos Humanos para que envíe Informe reciente, pero aún está pendiente. Oficio No. 134-2018 dirigido a la Jefa de Recursos Humanos. Respecto a la deficiencia 2, indica que las docentes fueron asignadas por la Dirección Departamental en el establecimiento y se adjunta oficio No. 154/2018 Ref.AYMM de la Supervisora Educativa (...)".</p> <p>Adjuntan oficio No. 154/2018 Ref. AYMM de fecha 09/10/2018 donde la supervisión indica que por necesidad comisionó a una de las docentes a otro establecimiento.</p> <p>De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra en proceso debido a lo siguiente: Que solamente hay un oficio de la Supervisión indicando que comisionó a una docente de las mencionadas en el hallazgo, por lo que no exista ninguna acción para su corrección, investigación y seguimiento.</p>



Continuación de Anexo 2

<p>1</p>	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>CUA 71496: Hallazgo No. 1 Deficiencias determinadas en Institutos por cooperativa de enseñanza. Condición En la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, al realizar visita y evaluar el control interno de los Institutos Nacionales Básicos por Cooperativa de Enseñanza San Sebastián y San Martín Zapotitán de los municipios con el mismo nombre, del departamento de Retalhuleu, se determinó que los mismos presentan las siguientes deficiencias: 1. Reglamento Interno, sin autorización de la DIDEDEC. 2. Entrega extemporánea de cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas, meses de enero, marzo y mayo. 3. Error en traslado de saldo de la caja fiscal del mes de abril en el cual se describe un saldo de Q. 83.40 y el trasladado al mes de mayo es por Q. 887.83 Recomendación: Que el Director Departamental de Educación de Retalhuleu realice las siguientes acciones: Instruir por escrito al Supervisor Educativo correspondiente para que capacite y oriente adecuadamente a los miembros de la Junta Directiva y personal administrativo del Instituto Nacional de Educación Básica Por Cooperativa San Sebastián y San Martín Zapotitán para que: en lo sucesivo se apeguen a la normativa legal vigente y procedan a cumplir con los procedimientos no realizados, indicados en la condición. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal</p>	<p>Las actuaciones realizadas fueron las siguientes: presentaron Oficio DAF No. 017-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 firmado por el Departamento Administrativo Financiero indicando lo siguiente: "(...) 5. Informe No. 71496-1-2018, se adjunta lo siguiente: Oficio NO.142-2018, dirigido al director Departamental acerca del seguimiento realizado. Oficio NO. 130-2018-2018, dirigido al Lic Mario Rivera, Supervisor de Cooperativas. Oficio NO. 107-2018 dirigido al Lic. Jimmy Edilberto Ortega Colomo, director departamental en funciones (...)" De acuerdo a la evidencia presentada la misma se encuentra en proceso debido a lo siguiente: Que a pesar de enviar oficio al Supervisor de Institutos por Cooperativa según oficio en mención, no existe evidencia de parte de Supervisión Educativa de haber cumplido con lo requerido. Asimismo, no existe evidencia de seguimiento realizado por la máxima autoridad a la presente recomendación.</p>
----------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 3
Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu
Seguimiento a las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría CUA 71453-1-2018, 77894-1-2018, 72974-1-2018 RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS

Código	Descripción	Condición	Recomendación
1	Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales	<p>CUA 71453</p> <p>Hallazgo No. 1</p> <p>Asignación de más y de menos en el programa de alimentación escolar.</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio del 2018, se realizaron 30 visitas a establecimientos educativos que cuentan con Organización de Padres de Familia -OPF-, en las cuales se constató que para el segundo desembolso del programa de alimentación escolar, se asignó fondos de más a 13 centros educativos por la cantidad de Q.21,000.00 y de menos a 12 por la cantidad de Q.13,950.00</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>
		<p>Recomendación: Que la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu realice las siguientes acciones:</p> <p>Solicite por escrito a la Dirección de Planificación Educativa – DIPLAN-, que las fechas de programación para la generación de la matrícula escolar, sean planificadas y coordinadas con la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, con la finalidad que la asignación de los fondos para los programas de apoyo de los desembolsos pendientes, se proporcionen de conformidad a la estadística real, y así evitar la asignación de más y de menos a los beneficiados.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones dadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo.</p>	



Continuación de Anexo 3

<p>2</p> <p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>CUA 77894:</p> <p>Deficiencia No. 2 (Denuncia)</p> <p>Docente laborando de forma Ad Honorem</p> <p>Al realizar verificación física de personal en la Escuela Oficial Rural Mixta Cantón Antigua Perú Jornada Matutina, por el período del 1 de enero al 27 de junio de 2018, se determinó que la docente Laura Elizabeth González Vega, se encuentra laborando en el centro de estudios de forma Ad honorem, la misma realiza dicha actividad sin que medie contrato o nombramiento que la faculte para realizar dicha labor, impartiendo el grado de preprimaria sección "B" con 12 alumnos a su cargo, según conteo físico.</p> <p>Recomendación: Gire instrucciones por escrito a la Franja de Supervisión para que de manera inmediata verifiquen que en los establecimientos de su jurisdicción, se haya cumplido con dejar sin efecto los oficios emitidos por la Dirección Departamental de Educación de Retalhueu, para respaldar a docentes que realizan labores de forma Ad Honorem en establecimientos educativos, lo anterior en cumplimiento al Oficio DDR Despacho No. 514-2018/ECMR de fecha 06 de marzo de 2018.</p> <p>Instruya por escrito al Supervisor Educativo encargado del establecimiento, y este a su vez a la Directora, para que cumpla con sus funciones y de conformidad a lo establecido en la ley y políticas internas, informe a la docente Laura Elizabeth González Vega, maestra que se encuentra laborando Ad Honorem que ya no debe presentarse a laborar al establecimiento. Y que en lo sucesivo evite realizar la práctica de consentir en el establecimiento personal que no ha sido contratado para el efecto.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar futuras demandas laborales y posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>
-------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continuación de Anexo 3		
<p>3</p>	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>Deficiencia No. 3 (Denuncia)</p> <p>Continuación CUA 77894:</p> <p>Se tiene personal subutilizado en el nivel primario y falta personal para atender el nivel pre primario en la EORM Cantón Antigua Perú, JM.</p> <p>Al realizar verificación física de personal en la Escuela Oficial Rural Mda Cantón Antigua Perú Jornada Matutina, se determinó que en el nivel primario existe subutilización de dos docentes debido a que para el grado de primero primaria se tienen asignados a 3 docentes renglón 011 "Personal Permanente"; mismos que atienden a 81 alumnos inscritos según el Sistema de estadística; y el rango regulado es de 33 hasta 84 alumnos se deben asignar solo 2 docentes. Y para los grados de segundo a sexto, se asignaron 9 docentes (6 renglón 011 "Personal Permanente" y 3 renglón 021 "Personal Supernumerario") para una estadística según el Sistema de 225 alumnos y el rango regulado es que de 223 hasta 269 alumnos, se deben asignar a 7 docentes más el director liberado (por contar con estadística superior a 250 alumnos) por lo que existe 1 docente subutilizado. Asimismo, en el nivel preprimario existe necesidad de una docente, ya que tienen 2 maestras renglón 011 con una estadística según el Sistema de 85 alumnos y el rango regulado es que de 85 hasta 96 alumnos deben tener 3 maestros.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Gire instrucciones por escrito a la Unidad de Demanda Educativa de esta DIDEJUC de Retalhueu, para que de acuerdo a la normativa legal vigente y estudio técnico correspondiente, se confirme la subutilización de los dos docentes. De confirmarse dicho extremo, los mismos sean asignados a otro establecimiento, donde exista necesidad de docentes. Dicho procedimiento debe realizarse de forma legal y sin afectarles sus derechos. Asimismo contemplar la necesidad que existe de una maestra en el nivel preprimario del establecimiento en mención.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p> <p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>

Continuación de Anexo 3

Número	Tipo de Deficiencia	Descripción de la Deficiencia	Observaciones
5	Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales	<p>Continuación CUA 77894:</p> <p>Deficiencia No. 5 (Denuncia)</p> <p>Docentes subutilizados en la EOP Los Caspiroles, JM.</p> <p>En la Escuela Oficial de Párvulos "Los Caspiroles" Jornada Matutina se determinó que existe subutilización de docentes ya que de las etapas 4, 5 y 6 tienen 9 docentes (6 del renglón 011 y 3 del renglón 021) para una estadística según el Sistema de 59 alumnos y el rango regulado es que de 33 hasta 64 alumnos deben tener 2 docentes, por lo que tienen 7 docentes subutilizados.</p> <p>Recomendación: Gire instrucciones por escrito a la Unidad de Demanda Educativa de esta DIEDUC de Retalhuleu, para que de acuerdo a la normativa legal vigente y estudio técnico correspondiente, se confirme la subutilización de los siete docentes. De confirmarse dicho extremo, los mismos sean asignados a otro establecimiento, donde exista necesidad de docentes. Dicho procedimiento debe realizarse de forma legal y sin afectarles sus derechos.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>



Continuación de Anexo 3

<p>1</p>	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>CUA 72974: Hallazgo No. 1</p> <p>Inadecuada Ejecución del Programa de Alimentación por haberse adquirido alimentos no nutritivos.</p> <p>Condición En el Consejo Educativo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 2 Jornada matutna, del municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se detectó inadecuada ejecución del programa de alimentación, debido a que se incumplió con la entrega de la refacción escolar de conformidad con los requerimientos alimenticios apropiados, el cual debe ser por medio de un menú adecuado y nutritivo, ya que se reemplazó el mismo por 700 Cajitas Feliz del restaurante McDonald's, por la cantidad de Q. 25,500.00.</p> <p>Recomendación: La Directora Departamental de Educación de Retalhuleu debe realizar las siguientes acciones:</p> <p>Instruir por escrito al Jefe del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- y éste a su vez al Técnico de Programas de apoyo, para que capacite y oriente adecuadamente a los miembros del Consejo Educativo de Padres de Familia y a la Comisión de Alimentación del establecimiento educativo, y que en lo sucesivo se epeguen a la normativa legal vigente y se provea a los niños y niñas de refacción escolar de conformidad con los requerimientos alimenticios apropiados, utilizando para ello un menú correcto y nutritivo.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>
----------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Continuación de Anexo 3

Hallazgo	Categoría	Descripción	Observaciones
2	Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales	<p>Continuación CUA 72974:</p> <p>Hallazgo No. 2</p> <p>Pago pendiente al proveedor por compra de alimentos por Q 11,685.00.</p> <p>Condición En el Consejo Educativo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 2 Jornada matutina, del municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, al revisar las operaciones y requerir información al Proveedor denominado "Productos y Servicios La Liber" se determinó que aún se le debe la cantidad de Q. 11,685.00 que ampara la factura No. 117 de fecha 01/09/2017 que corresponde al segundo desembolso del programa de alimentación.</p> <p>Recomendación: La Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu debe realizar las siguientes acciones:</p> <p>Instruir por escrito al Jefe del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- y éste a su vez al Técnico de Programas de apoyo, para que capacite y oriente adecuadamente a los miembros del Consejo Educativo de Padres de Familia, y que en lo sucesivo se apeguen a la normativa legal vigente. Asimismo para que procedan a realizar el pago pendiente al proveedor denominado "Productos y Servicios La Liber" por la cantidad de Q. 11,685.00.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>



Continuación de Anexo 3

<p>3</p>	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>Continuación CUA 72874:</p> <p>Hallszgo No. 3</p> <p>Segundo desembolso para el programa de gratuidad se utilizó para el programa de alimentación</p> <p>Condición En el Consejo Educativo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 2 Jornada matutina, del municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, al revisar la documentación de la ejecución de los programas de apoyo asignados, se determinó que los fondos del segundo desembolso de gratuidad por la cantidad de Q. 14,140.00 fueron utilizados para el pago del programa de alimentación escolar al Proveedor denominado "Productos y Servicios La Liber", según cheque número 56 de fecha 31/08/2017.</p> <p>Recomendación: La Directora Departamental de Educación de Retalhuleu debe realizar las siguientes acciones:</p> <p>Instruir por escrito al Jefe del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- y éste a su vez al Técnico de Programas de Apoyo, para que capacite y oriente adecuadamente a los miembros del Consejo Educativo de Padres de Familia, y que en lo sucesivo se apeguen a la normativa legal vigente y que la ejecución de los fondos sea para el programa que corresponde. De igual forma para que el Consejo Educativo reintegre la cantidad de Q. 14,140.00 a la cuenta monetaria No. 3588007662 del banco BANRURAL, S.A. a nombre del Consejo Educativo y que se proceda a ejecutar el fondo como corresponda.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>
----------	----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Continuación de Anexo 3

Hallazgo	Hallazgo	Hallazgo
	<p>Continuación CUA 72974:</p> <p>Hallazgo No. 4</p> <p>Entrega de efectivo del programa de gratuidad a la Directora del Establecimiento Educativo.</p> <p>Condición</p> <p>En el Consejo Educativo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 2 jornada matutna, del municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según lo manifestado por el proveedor denominado "Distribuidora y Servicios Múltiples DYMONT" se devolvió al Consejo Educativo la cantidad de Q.4,500.00, pero dicha cantidad según cuaderno de conocimientos del consejo evidencia que fue entregado a la Directora del establecimiento educativo Profesora Luz Grimalda Ochoa Barrios.</p> <p>Recomendación:</p> <p>La Directora Departamental de Educación de Retalhuleu debe realizar las siguientes acciones: Instruya por escrito al Supervisor Educativo del municipio de San Sebastián para que éste le requiera a la Directora del Establecimiento Luz Grimalda Ochoa Barrios que proceda a realizar de manera inmediata el reintegro por la cantidad de Q 4,500.00 a la cuenta monetaria No. 3588007562 a nombre del Consejo Educativo, y que sea utilizado en el programa que corresponda. Instruya por escrito a Asesoría Jurídica para determinar si la Directora incurrió en alguna falta, y al fuera el caso se debe proceder administrativamente. Instruya por escrito al Jefe del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- y éste a su vez al Técnico de Apoyo y éste a su vez al Consejo Educativo de Padres de Familia para que se apeguen a los procedimientos legales y eviten la entrega de efectivo a personal el establecimiento educativo. Da seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>

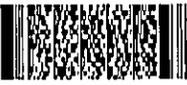
4

Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales



Continuación de Anexo 3

Hallazgo	Categoría	Recomendación	Observación
5	Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales	<p>Continuación GUA 72074:</p> <p>Hallazgo No. 5 (Monetarios y de Incumplimiento de Aspectos legales)</p> <p>Gastos sin documentación de soporte y entrega parcial de productos.</p> <p>Condición En el Consejo Educativo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 2 jornada matutina, del municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según información proporcionada por el proveedor denominado "La Liber", el consejo le emitió el cheque No. 59 de fecha 31/08/2017 por la cantidad de Q 40,058.62, sin embargo el proveedor a la fecha de la intervención al 20/02/2018 no había entregado en su totalidad los productos y emitido la factura correspondiente.</p> <p>Recomendación: La Directora Departamental de Educación de Retalhuleu debe realizar las siguientes acciones:</p> <p>Instruir por escrito al jefe de fortalecimiento a la comunidad educativa -DEFOCE- y éste a su vez al Técnico de Programas de apoyo, para que capacite y oriente adecuadamente a los miembros del Consejo Educativo de Padres de Familia, y que en lo sucesivo se apeguen a la normativa legal vigente, asimismo que les indique que no deben entregar el efectivo al proveedor previo a la entrega de los productos y facturas. Instruya por escrito al Consejo Educativo de Padres de Familia para que procedan a presentar la factura correspondiente al gasto del año 2017 o en su defecto realizar de manera inmediata el reintegro de Q 40,058.62 a la cuenta monetaria No. 3588007652 del banco BANRURAL, S.A. a nombre del Consejo Educativo.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>



Continuación de Anexo 3

Categoría	Descripción	Hallazgos	Observaciones
6	Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales	<p>Continuación CUA 72874:</p> <p>Hallazgo No. 6</p> <p>Programa de alimentación escolar proporcionado de forma discontinua.</p> <p>Condición</p> <p>En el Consejo Educativo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 2 Jornada matutina, del municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se detectó que el Programa de Alimentación del primer y segundo desembolso se proporcionó de forma discontinua.</p> <p>Recomendación:</p> <p>La Directora Departamental de Educación de Retalhuleu debe realizar las siguientes acciones:</p> <p>Instruir por escrito al Jefe del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- y ésta a su vez al Técnico de Programas de apoyo, para que capacite y oriente adecuadamente a los miembros del Consejo Educativo de Padres de Familia, y que en lo sucesivo se apeguen a la normativa legal vigente, asimismo que verifique que se cumpla con la entrega de alimentación escolar a los estudiantes y que se cumpla con los requerimientos nutricionales correspondientes.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>



Continuación de Anexo 3

<p>7</p>	<p>Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales</p>	<p>Continuación CUA 72974:</p> <p>Hallazgo No. 7</p> <p>Dirección de los proveedores no es la correcta de acuerdo a la factura.</p> <p>Condición</p> <p>En el Consejo Educativo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 2 jornada matutina, del municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, al realizar verificación de los proveedores denominados "Productos y Servicios La Liber" y "Distribuidora y Servicios Múltiples DYMONT", se constató que el domicilio fiscal y/o dirección comercial indicado en la factura no es donde se ubican físicamente.</p> <p>Recomendación:</p> <p>La Directora Departamental de Educación de Retalhuleu debe realizar las siguientes acciones:</p> <p>Instruir por escrito al Jefe del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- y éste a su vez al Técnico de Programas de apoyo, para que capacite y oriente adecuadamente a los miembros del Consejo Educativo de Padres de Familia, y que en lo sucesivo se apeguen a la normativa legal vigente, así mismo que les indique respecto a las formalidades y requerimientos que debe contener una factura. De igual forma que los proveedores sean empresas que cumplan con todas las formalidades y requerimientos legales y de transparencia.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>
----------	----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Continuación de Anexo 3

Número	Aspecto	Hallazgos	Observaciones
8	Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales	<p>Continuación CUA 72974:</p> <p>Hallazgo No. 8 (Monetarios y de Incumplimiento de Aspectos legales)</p> <p>Falta de elaboración y publicación del informe de la asignación y ejecución de los recursos recibidos de los programas de apoyo.</p> <p>Condición En el Consejo Educativo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 2 Jornada matutina, del municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se constató que no se comunicó a la comunidad educativa la acreditación y forma de ejecución de los recursos asignados para los programas de apoyo.</p> <p>Recomendación: La Directora Departamental de Educación de Retalhuleu debe realizar las siguientes acciones: Instruir por escrito al Jefe del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- y éste a su vez al Técnico de Programas de apoyo, para que capacite y oriente adecuadamente a los miembros del Consejo Educativo de Padres de Familia, y que en lo sucesivo se apeguen a la normativa legal vigente y se implemente la rendición de cuentas de los recursos recibidos a través de la publicación de la información financiera.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>



Continuación de Anexo 3

Código	Descripción	Hallazgos	Recomendación
9	Monetario y de Incumplimiento de Aspectos legales	<p>Continuación CUA 72874:</p> <p>Hallazgo No. 8</p> <p>Deficiencias en documentación de soporte y libros de control.</p> <p>Condición</p> <p>En el Consejo Educativo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 2 jornada matutina, del municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, al realizar verificación de documentos de soporte y libros de control se detectaron las siguientes deficiencias: de los formularios siguientes: PRA-FOR-01 "Entrega de Alimentación Escolar", PRA-FOR-02 "Entrega de Útiles Escolares", PRA-FOR-03 "Entrega de Valija Didáctica". Falta razonar y firmar facturas. Libros de conocimientos de gratuidad, caja, almacén de alimentos, almacén de valija didáctica y almacén de útiles escolares se encuentran desactualizados. Falta de cotizaciones en los programas de alimentación primer desembolso; de gratuidad del primer desembolso; y Útiles Escolares.</p> <p>Recomendación:</p> <p>La Directora Departamental de Educación de Retalhuleu debe realizar las siguientes acciones:</p> <p>Instruir por escrito al Jefe del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- y éste a su vez al Técnico de Programas de apoyo, para que capacite y oriente adecuadamente a los miembros del Consejo Educativo de Padres de Familia, y que en lo sucesivo se apeguen a la normativa legal vigente y verifique el cumplimiento inmediato de la conformación, operación y actualización de documentos y libros de control.</p> <p>De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.</p>	<p>La entidad no presentó documentación ni se manifestó sobre lo requerido oportunamente. Por lo que la presente recomendación está pendiente o incumplida.</p>